



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA** **N° 026-2021-ANA-AAA.CO-ALA.OP**

Ocoña, 18 de febrero del 2021

### **VISTO:**

La solicitud con Registro CUT N° 24967-2021, presentada por el señor Pastor Ayala Velásquez, sobre Autorización de Ejecución de Estudios con fines de Aprovechamiento Hídrico para la obtención de licencia de uso de agua superficial; y

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el Artículo 15° inciso 7) de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico Derechos de uso de agua;

**Que**, de conformidad al Artículo 79° numeral 79.1 literal a) del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que, la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico, para la obtención de la licencia de uso de agua superficial, es el primer procedimiento administrativo para el otorgamiento de la licencia de uso de agua que deben tramitar los administrados; concordante con los artículos 6° y 11° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua"; aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

**Que**, de conformidad con el Artículo 80° numeral 80.1) del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que el procedimiento para obtener una autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica del agua superficial o subterránea sin perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. No tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un petionario respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años prorrogable;

**Que**, en este contexto el administrado, ha solicitado la Autorización de Ejecución de Estudios con fines de Aprovechamiento Hídrico para la obtención de licencia de uso de agua superficial, en el marco del proyecto denominado "Crianza del camarón de río y cultivo de palta" que plantea utilizar el recurso hídrico, proveniente del río Ocoña, ubicado en el Distrito de Ocoña, Provincia de Camaná y Región de Arequipa;



**Que**, a través del escrito de fojas 15 el administrado solicita la Autorización de Ejecución de Estudios con fines de Aprovechamiento Hídrico para la obtención de licencia de uso de agua superficial, cumpliendo para tal efecto con adjuntar a su solicitud: a) Copia de DNI, de fojas 14; b) Formato Anexo N° 04 – Ficha Técnica del proyecto denominado "Crianza del camarón de río y cultivo de palta", de fojas 03 al 13; c) Copia del certificado de habilidad del Ingeniero que firma la ficha técnica, de fojas 02;

**Que** a través del Informe Técnico N° 008-2021-ANA-AAA.CO-ALA.OP-AT/LOP de fecha 18 de febrero del 2021, el personal técnico de la Administración Local de Agua Ocoña Pausa, previa evaluación y análisis de los documentos que obran en el expediente administrativo concluye que el recurrente ha presentado los requisitos establecidos para el presente procedimiento conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, adjuntando el Formato Anexo N° 04 en el marco del proyecto denominado "Crianza del camarón de río y cultivo de palta", del análisis realizado se concluye que el estudio deberá elaborarse en un plazo de dos (02) años prorrogable, conforme a lo establecido al numeral 80.1) del artículo 80° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI; recomendando autorizar la ejecución del estudio de aprovechamiento hídrico correspondiente, cuyo punto de interés se encuentra ubicado en el distrito de Ocoña, Provincia de Camaná y departamento de Arequipa

**Que**, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua".

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Autorizar a favor del señor Pastor Ayala Velásquez**, la Ejecución de Estudios con fines de Aprovechamiento Hídrico, para la obtención de la licencia de uso de agua superficial, de acuerdo al siguiente detalle:

**CUADRO N°01: CARACTERÍSTICAS DE LA FUENTE DE AGUA**

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FUENTE DE AGUA		UBICACIÓN DEL PUNTO DE INTERES (ESTUDIO)					
		TIPO	NOMBRE	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	GEOGRÁFICA (Coordenadas WGS 84 Zona 18Sur)		
							PUNTO	ESTE	NORTE
AYALA VELASQUEZ, PASTOR	29335110	RÍO	OCOÑA	OCOÑA	CAMANÁ	AREQUIPA	1	701662.11	8180340.10
							2	701662.93	8180326.67

**ARTÍCULO 2°.- Otorgar un plazo de dos (02) años prorrogable**, contados a partir de notificada la presente resolución, para la ejecución del estudio autorizado en el artículo precedente.



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**ARTÍCULO 3°.-** Precisar que la presente resolución no faculta la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el autorizado obtenga la acreditación de disponibilidad hídrica y la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico correspondiente.

**ARTÍCULO 4°.-** Notificar la presente resolución al señor  
Pastor Ayala Velásquez.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

**Ing. Fidel Antonio Zegarra Granda**  
Administrador

Administración Local de Agua de Ocoña-Pausa  
Autoridad Nacional del Agua